



RESOLUCIÓN N° 0224-2024-ANA-TNRCH

Lima, 08 de marzo de 2024

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 252-2024
CUT : 15332-2024
MATERIA : Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA : Abstención
ÓRGANO : AAA Jequetepeque-Zarumilla
UBICACIÓN : Distrito : Guadalupe
POLÍTICA : Provincia : Pacasmayo
Departamento : La Libertad

Sumilla: *Corresponde aceptar la abstención del Director de la Autoridad Administrativa del Agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Aprobar la abstención.*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud de abstención formulada por el ingeniero Javier Aleksander Soplapuco Torres, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, para tramitar y resolver el procedimiento formalización del uso del agua solicitado por el señor Roberto Moncada Rojas, para el predio denominado “*Tamarindo B*” con U.C. N° 09834 de 3.37 ha., en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, por haber instruido el referido procedimiento administrativo, cuando ejerció el cargo de Administrador de la Administración Local de Agua Jequetepeque.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 2.1. Con el Formato Anexo 01 – Declaración Jurada sobre el Uso del Recurso Hídrico ingresado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, en fecha 27.02.2023, el señor Roberto Moncada Rojas indicó que viene usando el agua con fines agrarios para el predio denominado “*Tamarindo B*” con U.C. N° 09834 de 3.37 ha., ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, por lo que solicita acogerse al procedimiento de formalización de uso establecido en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.
- 2.2. La Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, por medio de la Resolución Jefatural N° 0008-2024-ANA de fecha 08.01.2024, resolvió designar temporalmente, a partir del 09.01.2024, en el cargo de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, al señor Javier Aleksander Soplapuco Torres.

- 2.3. Con el Memorando N° 0101-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J de fecha 29.01.2024, suscrito por el ingeniero Javier Alexander Soplapuco Torres, en su calidad de Administrador Local de Agua Jequetepeque, emitió opinión respecto a la solicitud presentada por el señor Roberto Moncada Rojas, determinando que no existe disponibilidad hídrica en el Bloque de Riego Santa Rosa N° 14, ubicado dentro del ámbito del Sub Sector Hidráulico Limoncarro.
- 2.4. Por medio del Memorando N° 1004-2024-ANA-AAA.JZ de fecha 22.02.2024, el ingeniero Javier Alexander Soplapuco Torres, en calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla solicitó a este Tribunal su abstención para conocer el procedimiento, señalando lo siguiente:

*«Mediante Resolución Jefatural N° 052-2023-ANA de fecha 10 de febrero del 2023, fui designado a partir del **11 de febrero de 2023**, en las funciones de Administrador Local de Agua Jequetepeque, en adición a mi contrato administrativo de servicios suscrito con la entidad.*

A través del Memorando N° 0101-2024-ANA-AAA JZ-ALA J, la Administración Local de Agua Jequetepeque emite la opinión respectiva y remite el expediente administrativo respectivo.

*Mediante Resolución Jefatural N° 008-2024-ANA de fecha 08 de enero del 2024, se me designó temporalmente, a partir del **09 de enero del 2024**, en el cargo de Director de la Autoridad Administrativa del agua Jequetepeque Zarumilla, en adición a mi contrato administrativo de servicios suscrito con la entidad.*

Al respecto, indicar que, el TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 2) del artículo 99°, en cuanto a las causales de abstención, establece lo siguiente:

“La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

- 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.*

*Bajo ese contexto, conforme obra en los actuados del presente expediente administrativo, considerando que, en mi calidad de Administrador Local de Agua, he participado como órgano instructor del procedimiento señalado; en atención de lo regulado por el numeral 2) del artículo 99° del acotado TULO, **SOLICITO** abstención para resolver el mismo.»*

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

- 3.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹ y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA².

¹ Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales que ocasionan una abstención en sede administrativa

- 4.1. En el numeral 2 del artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

«Artículo 99º. Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

[...]

2. *Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.»* (énfasis agregado).

- 4.2. En el artículo 4º de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se estableció cuáles son las etapas del procedimiento y los órganos encargados de dirigir las mismas:

«Artículo 4º. Etapas para la Formalización del Uso del Agua

- 4.1 *Las etapas para la Formalización del Uso del Agua son las siguientes:*

- a) *Difusión y sensibilización a los representantes de la OUA (Organizaciones de Usuarios de Agua) O PSS (Prestadoras de Servicios de Saneamiento).*
- b) *Suscripción de la “Declaración Jurada para Formalización” por parte del representante de la OUA o PSS, según Formato Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.*
- c) *Verificación de campo para corroborar el punto de captación, estructura de conducción, la demanda de agua requerida y el perímetro del bloque de riego cuando corresponda.*
- d) *Publicación en el local de la OUA o PSS beneficiaria, del informe preliminar otorgando diez (10) días para recibir observaciones de ser el caso.*
- e) *Informe de formalización.*
- f) *Otorgamiento de la licencia de uso de agua.*

- 4.2 ***Las etapas señaladas en los literales a), b), c), d) y e), están a cargo de la Administración Local de Agua (ALA) bajo la supervisión de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), quien otorga la licencia de uso de agua a solo mérito del informe de formalización. Está prohibido observar dicho informe por causas que debieron advertirse durante la supervisión.***

[...]» (énfasis agregado).

- 4.3. En la revisión del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua seguido por el señor Roberto Moncada Rojas, se observa que el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en su condición de Administrador Local de Agua Jequetepeque, intervino durante la etapa de instrucción del procedimiento con la emisión del

Memorando N° 0101-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J de fecha 29.01.2024, en el emitió opinión del referido procedimiento administrativo de acuerdo con sus funciones atribuidas en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, por lo que se entiende que ha manifestado previamente su parecer respecto a la petición de formalización del derecho.

- 4.4. La Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua en fecha 08.01.2024 emitió la Resolución Jefatural N° 0008-2024-ANA, encargando al ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla a partir del 09.01.2024; lo que da como consecuencia, que el profesional que participó en la instrucción del indicado procedimiento, sea en la actualidad el mismo profesional que se encargaría de resolverlo, produciéndose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.5. En consecuencia, se determina que procede aprobar la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, y que sea la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, la que conozca el procedimiento de formalización seguido por el señor Roberto Moncada Rojas, por constituir la autoridad de similar jerarquía respecto de la abstención que se dispone.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0253-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 08.03.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, para tramitar y resolver el procedimiento del señor Roberto Moncada Rojas.
- 2°. **DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL